



INFORME DE AUDITORÍA Nro 10/2022

Unidad de Auditoría Interna

Seguimiento a las Observaciones de Recaudación y Cobranzas

2022

INFORME DE AUDITORÍA Nro 10/2022
“Seguimiento de Recaudación y Cobranzas”

Tabla de Contenidos

INFORME EJECUTIVO	3
<hr/>	
INFORME ANALÍTICO	
<hr/>	
I. Objeto	5
<hr/>	
II. Alcance	5
<hr/>	
III. Limitaciones al Alcance	5
<hr/>	
IV. Marco Normativo	5
<hr/>	
V. Marco de Referencia	5
<hr/>	
VI. Seguimiento a las Observaciones anteriores	6
<hr/>	
VII. Conclusión	10
<hr/>	

INFORME DE AUDITORÍA Nro 10/2022

EJECUTIVO

“Seguimiento de Recaudación y Cobranzas”

I. OBJETO

Efectuar el seguimiento de las observaciones surgidas del proyecto “Liquidación y registro de recursos” incluido en el PAT 2021.

II. OBSERVACIONES PENDIENTES.

– **INFORME DE AUDITORÍA N°04/2020 “Afiliación y Comunicación con el Afiliado”**

Observación N° 1: Falta de Procedimientos que regulen el proceso de los aportes de los afiliados”

Observación N° 2: Escasa información requerida a los organismos de recaudación de los aportes de los afiliados.

Observación N° 3: Escasa información requerida a los organismos de recaudación de las contribuciones patronales de los afiliados.

Observación N° 4. Falta de funcionalidad de la estructura de la Subgerencia Recaudación y Cobranzas.

– **INFORME DE AUDITORÍA N° 11/2021 “Liquidación y Registro de Recursos”**

Observación N° 1: “Ausencia de un procedimiento interno que regule las determinaciones de oficio.”

Observación N° 2: Falta de implementación del módulo Afiliación y su interface con el módulo Recaudación del SGPS.

III. CONCLUSIÓN

La presente auditoría permitió realizar el seguimiento de las observaciones señaladas en los informes que esta Unidad de Auditoría ha realizado desde el año 2020, en lo referente a los recursos que debe recaudar la Obra Social, el control y registro de los mismos, en virtud a lo establecido en el Art. 9 del Decreto N° 637/2013 y su reglamentario el Decreto N° 2272/2013.

Del seguimiento efectuado, con el objeto de constatar que la información que brindan las bocas recaudadoras y el Sistema Único de Afiliaciones (SUA) es completo y suficiente para efectuar controles eficaces y eficientes que permitan asegurar con un grado de certeza razonable que lo recaudado se corresponde con lo que se debería recaudar, esta Unidad de Auditoría pudo observar que las áreas responsables conformes sus competencias específicas se encuentran trabajando en coordinación con las Compañías de Seguro de Retiro y con las citadas bocas recaudadoras, intentando reflejar el contenido de la información y la base imponible sobre la que se aplica el porcentaje de aporte y contribución patronal.

Respecto a la falta de Procedimientos en materia de regulación de los procesos atinentes a la recaudación y registración de los aportes corresponde señalar que la tarea se encuentra condicionada al desarrollo del Sistema SUA, atento a que quedó sin efecto la migración de

la información (interfaz) y creación del módulo “Afiliación” en el Sistema de Gestión de Prestaciones de Salud (SGPS), conforme lo resuelto en el marco de la reunión de Directorio (ACDIR-2022-146-APN-D#IOSFA), introduciendo al Sistema de Gestión de Cobranzas (SIGECO) como instrumento de gestión de la recaudación de la cuota de afiliación de los afiliados “Adherentes”, con el objetivo que progresivamente se convierta en el medio de recaudación de la totalidad de los afiliados.

Se comprobó la falta de elaboración del Procedimiento que regula las determinaciones de oficio que, si bien se encuentra descripto en los arts. 16 y siguientes de la Ley N° 11.683 “PROCEDIMIENTO FISCALES”, en el marco de la determinación de la naturaleza del hecho imponible, esta cuestión no constituye un obstáculo para la correspondiente elaboración por parte de la entidad de su propio Procedimiento, como así tampoco entra en colisión con la Ley N° 19983 de Conflictos Interadministrativos.

En ese sentido, en virtud de la naturaleza jurídica de la Obra Social como ente autárquico, dotado de capacidad para fijarse sus propias normas y procedimientos, es que corresponde que la Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud, dependiente de la Gerencia Económico Financiera en su carácter de área competente en la materia, elabore el Procedimiento de determinación de oficio de la entidad, con la colaboración de la Subgerencia de Afiliaciones, dependiente de la Gerencia Recursos Humanos, Organización y Afiliaciones, sometiendo al análisis del mismo a las instancias de asesoramiento respectivas, conforme establece la RESFC-2021-24-APN-D#IOSFA “Manual de Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de Normas en el IOSFA”.

Para ello deberá tomar las definiciones expresas del Art. 9 del Decreto N° 637/2013 que establece que será mediante acto administrativo del Directorio y ratificado por el Ministro de Defensa la fijación de los aportes, y respecto a las contribuciones patronales serán fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional, aclarando en su inciso b) sobre que conceptos se calcula ese porcentaje, elementos éstos que no requieren debate alguno de parte de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por lo que corresponde que se instruya a la URCYCS elaborar el citado procedimiento.

INFORME DE AUDITORÍA Nro 10/2022

ANALÍTICO

“Seguimiento de Recaudación y Cobranzas”

I. OBJETO

Efectuar el seguimiento de las observaciones surgidas del proyecto “Liquidación y registro de recursos” incluido en el PAT 2021.

II. ALCANCE

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011), aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados, en particular la indagación.

A efectos de llevar a cabo las tareas, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Análisis de información provista por el sistema SISAC (Sistema Seguimiento Acciones Correctivas)
- Requerimientos de información/documentación a la Gerencia de Sistemas Informáticos y Tecnologías Informática, Subgerencia de Afiliaciones y a la Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud.
- Análisis y evaluación de la Información requerida.

La fase de ejecución se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre, a cargo del Dr Germán Anschütz.

III. MARCO NORMATIVO

- Ley Nro, 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nro. 1344/07.
- Decreto N° 637/13, de creación del IOSFA, y su Decreto reglamentario N° 2271/13.
- Resolución SIGEN Nro 152/2002 - “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”.
- Resolución SIGEN Nro 3/2011 – “Manual de Control Interno Gubernamental”.

IV. MARCO DE REFERENCIA

La presente auditoría se encuentra incluida en la planificación del Plan Anual de Trabajo 2022 de esta UAI, la que fuera indicada por la SIGEN como una auditoría No Selectiva, lo que hace que se deba considerar a la misma de ejecución obligatoria.

Por ello, y con el fin que cumplir con el objeto mencionado más arriba, se han tomado para desarrollar esta auditoría los siguientes informes:

- Informe de Auditoría N° 04/2022 “Afiliaciones y Comunicación con el Afiliado”
- Informe de Auditoría N° 11/2021 “Liquidación y Registro de los recursos”.

Es menester señalar con carácter previo, tal como se expresó oportunamente en informes de seguimiento anteriores, que en el presente también se hará uso de una codificación

propia del Sistema Informático de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC), perteneciente a la Sindicatura General de la Nación, en la cual toda Unidad de Auditoría Interna carga las observaciones que surgen en el marco de las auditorías y las consecuentes acciones correctivas que propone el ente, junto con plazo de corrección y el responsable de la misma.

En tal sentido, la codificación preestablecida en el citado sistema, permite calificar a las observaciones en:

- “Regularizada” a toda aquella observación que se ha corroborado haberse subsanado a través de la aplicación de una acción correctiva determinada;
- “No Regularizada - En Implementación” a aquel hallazgo cuya acción correctiva se encuentra en desarrollo sin aún haberse concluido.
- “No Regularizada - Con acción correctiva informada” se refiere a toda observación no regularizada y que aún no ha iniciado la acción correctiva informada por el auditado o impuesta por la superioridad.
- “No Regularizada - Sin acción correctiva informada” se considera a toda observación donde el auditado no propone “la acción correctiva”, “el plazo” y/o “el responsable”.
- “No Regularizable” a toda observación que ha perdido vigencia por haberse generado en un tiempo pasado demasiado prolongado, sin posibilidad de llevar a cabo una acción para corregirla, y/o para los casos que han pasado a estar bajo sumario y/o causas judiciales, quedando fuera de los fines de esta auditoría, dado que esta se enmarca exclusivamente a lo dispuesto por las normas que regula la Sindicatura General de la Nación.

V. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES

A continuación, se expondrá el resultado del seguimiento de las observaciones pendientes de regularización del informe de auditoría Nros 04/2020 y 11/2021, su estado, las acciones correctivas informadas por el auditado, el plazo de cumplimiento y el responsable a cargo de la corrección.

– **INFORME DE AUDITORÍA N°04/2020 “Afiliación y Comunicación con el Afiliado”**

Observación N° 1: Falta de Procedimientos que regulen el proceso de los aportes de los afiliados.

Estado: En implementación.

Acción correctiva informada por el auditado (Subgerencia de Afiliaciones):

“En virtud de la determinación de continuar operando con el Sistema Único de Afiliados (SUA), luego de la exposición ante el Directorio, por la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática, habiendo presentado previamente un informe técnico con resultados negativos, después de 20 meses de trabajo de la Subgerencia de Afiliación sin que el Sistema General de Prestaciones de Salud (SGPS), pueda cubrir todas las necesidades de ésta repartición. Por lo expuesto, actualmente nos encontramos trabajando para mejorar el funcionamiento del Sistema Único de Afiliados (SUA), en lo que respecta a los procesos y registración de los aportes de los afiliados informado por las Bocas Recaudadoras, para poder elaborar un procedimiento integral que regule los mismos. Actualmente nos encontramos en la etapa de coordinación con los diferentes organismos, para la utilización de los códigos, porcentaje que los entes de retención deben aplicar sobre haberes de retiro, jubilaciones y pensiones, medios de notificación y formatos de archivo de liquidación”.

Plazo de regularización comprometido por el auditado:

"Se estima que podría estar "Regularizada" finalizando el primer cuatrimestre del año 2023".

Responsable a cargo de la regularización informado por el auditado:

"La Subgerencia de Afiliación, en conjunto con la Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud y complementariamente la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática, que es quien debe desarrollar la readecuación del Sistema, para cumplir con los procesos y registración de los aportes".

Observaciones 2: Escasa información requerida a los organismos de recaudación de los aportes de los afiliados.

Estado: En implementación.

Acción correctiva informada por el auditado (Subgerencia de Afiliaciones):

"Se logro la coordinación con los entes vinculados a las FFAA, el envío del archivo con el formato adecuado, para reflejar en la cuenta corriente la información enviada de los aportes, permitiendo un mejor control sobre los mismos.

Actualmente, estamos contactando a las Compañías de Seguro de Retiro que tienen vinculación con la obra social, para lograr obtener el detalle de los aportes con el mismo formato de archivo que el resto de los organismos".

Plazo de regularización comprometido por el auditado:

"Se estima establecer nueva comunicación al 31/12/22 para lograr la implementación del archivo establecido, aproximadamente para el primer cuatrimestre del 2023".

Responsable a cargo de la regularización informado por el auditado:

"La Subgerencia de afiliación".

Observaciones 3: Escasa información requerida a los organismos de recaudación de las contribuciones patronales de los afiliados.

Estado: En Implementación.

Acción correctiva informada por el auditado (Subgerencia de Afiliaciones):

"Debido a la decisión de no operar con el módulo de beneficiarios del sistema SGPS, quedo ralentizada la solicitud de un mecanismo de registración de la información recibida de las Bocas Recaudadoras, el cual conste de un archivo con formato integral (Aportes y Contribuciones) a la Gerencia de Sistema y Tecnología Informática, para gestionar el reclamo a los organismos de retención y que readecuen el sistema de afiliación, para que se pueda reflejar el contenido de la información requerida, con la finalidad que informen por ese medio, la base imponible sobre la cual se aplica el porcentaje de descuento de aporte personal y contribución patronal".

Plazo de regularización comprometido por el auditado:

"Se estima que al 31/12/22, se podría obtener el formato necesario para gestionar ante las bocas recaudadoras, quedando sujeto al desarrollo del sistema SUA, para implementar la información recibida de los entes recaudadores, necesaria para un control eficaz de los aportes y contribuciones".

Responsable a cargo de la regularización informado por el auditado:

"La Subgerencia de Afiliación, la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática y la Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud".

Observación 4. Falta de funcionalidad de la estructura de la Subgerencia Recaudación y Cobranzas.

Estado: Regularizada.

Acción correctiva informada por el auditado (Gerencia Económico Financiera):

"La observación se encuentra subsanada, a partir de la incorporación de dotación de personal a la Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud, según el siguiente detalle:

Dotación de Personal:

C.P. Mariana ALLEVATO / Legajo N° 70014 - NO-2022-27973584-APN-GRRHHOYA#IOSFA.

Asistente Administrativa Myriam SANCHEZ / Legajo N° 8331 - Reasignación interna dentro de la GEF".

– INFORME DE AUDITORÍA N° 11/2021 "Liquidación y Registro de Recursos"

Observación N° 1: Ausencia de un procedimiento interno que regule las determinaciones de oficio.

Estado: Con acción correctiva informada.

Acción correctiva informada por el auditado (Unidad Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud):

"No corresponde al auditado por falta de una legislación previa".

"De acuerdo al Artículo N° 03 del Régimen de Afiliaciones del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, "el IOSFA es una obra Social Estatal que desarrolla su acción dentro del territorio nacional como ente autárquico bajo la fiscalización y control del Ministerio de Defensa. No está adherido al Régimen de Obras Sociales estatuido por la Ley N° 23.660, ni al Sistema Nacional del Seguro de Salud Ley N° 23.661".

"Reforzando el párrafo anterior, la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social ha respondido ante un requerimiento del IOSFA, lo siguiente":

"Sobre el particular le informo que en materia de Obras Sociales esta Administración Federal de Ingresos Públicos solo recauda y distribuye los aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Nacional de Seguro de Salud Ley 23661 no contando por tanto con registros de los aportes y contribuciones que le corresponderían percibir a la entidad que Ud. representa toda vez que la misma no se encuentra alcanzada por el referido Régimen".

"No obstante ello, atento al objetivo de control que conlleva su solicitud, adjunto a la presente como archivo embebido se remite planilla conteniendo las Remuneraciones brutas totales y conceptos no remunerativos incluidos, del personal Militar y civil por los periodos solicitados, ello conforme las presentaciones vigentes de Declaraciones Juradas informativas efectuadas por cada Fuerza".

"Asimismo se agrega la información de aportes y contribuciones al Sistema Previsional Argentino SIPA al cual solo aporta el personal Civil ya que el personal militar dispone de regímenes de retiro especiales que quedan fuera del ámbito de control competencia de esta Administración".

"Por último, se agrega la información correspondiente a aportes y contribuciones de Obras Social del Sistema Nacional de Seguro de Salud ley 23661 que, por importes menores, se observan en las presentaciones de dos de las cinco fuerzas solicitadas"

"El procedimiento denominado "Determinación de Oficio" se encuentra establecido en los arts. 23 a 26 de la Ley 11.683 a fin de determinar la materia imponible, el impuesto resultante (con sus actualizaciones, accesorios y sanciones), o los quebrantos impositivos, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el Juez Administrativo actuante."

"Sin embargo, esta metodología debiera ser excluída dentro del ámbito de aplicación del IOSFA, dada su calidad de ente estatal y por resultar un reclamo dinerario ante otro/s organismo/s pertenecientes al Estado Nacional".

"Por lo anteriormente expuesto, redactar un instructivo de "Determinación de Oficio" implicaría legislar sin cumplir con lo establecido por la Ley 19983 de Conflictos Interadministrativos, aplicando un instrumento no válido para entes estatales".

“Sin embargo, resulta indispensable que el Instituto cuente con una herramienta que le permita obtener datos fidedignos sobre los haberes brutos liquidados por las Fuerzas Empleadoras, con sus correspondientes aportes personales y contribuciones patronales; es así como se considera conveniente implementar la figura de “Declaración Jurada”, que implique no omitir ni falsear la información allí vertida por parte de los declarantes”.

“Así lo expuesto, se aprecia la necesaria intervención de los asesores jurídicos del Instituto a los efectos de ratificar, rectificar o rechazar esta propuesta. En caso de considerar factible su prosecución, con las tramitaciones establecidas por la Ley 19.983 de Conflictos Interadministrativos, la Subgerencia de Afiliaciones conjuntamente con la Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud (en ese orden) obtendrían la legitimación para realizar el control de los montos recibidos en concepto de Aportes y Contribuciones desde las Fuerzas Empleadoras, aplicando la herramienta establecida en la Resolución emanada por la Autoridad de Aplicación”.

Propuesta:

“A modo esquemático, se propone las siguientes etapas:

1. **Etapas Previas**

Norma preexistente que emitida por autoridad pertinente, donde se obligue a los sujetos pasivos a presentar la DDJJ ante el IOSFA.

Fijar plazo para la presentación de la DDJJ. y efectivizar la transferencia a través de la Tesorería General de la Nación.

2. **Etapas de Control:**

1º) La Subgerencia de Afiliaciones efectuará la correspondencia declarada en la DDJJ con los datos

recibidos a través de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información.

2º) La Subgerencia de Tesorería verificará el monto depositado en la cuenta recaudadora con respecto a los montos declarados en las DDJJ.

3º) La Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud efectuará el control de la DDJJ con los montos transferidos y los registros actualizados en el Sistema de Afiliación.

“En resumen, se reitera la necesidad de conformar un grupo de trabajo que elabore el proyecto de Resolución para implementar la obligatoriedad de presentar los Aportes y Contribuciones liquidados e ingresados por la Tesorería General de la Nación bajo la modalidad de Declaración Jurada.”

Plazo de regularización informado por el auditado:

“Emitida la norma respectiva se detallará el procedimiento interno del debido proceso para la determinación de deudas por aportes y contribuciones”.

“Puesta en vigencia del proyecto de Resolución”.

Responsable a cargo de la regularización informado por el auditado:

“Conformar un grupo de trabajo para elaborar el proyecto de Resolución, para proponer su aprobación a la Autoridad de Aplicación, de la obligatoriedad de presentar de la DDJJ de Aportes y Contribuciones por parte de las Fuerzas Empleadoras”.

Integrantes:

“Asesoría Legal y Técnica y Transparencia Institucional

Subgerencia de Asuntos Jurídicos

Subgerencia de Afiliaciones

Subgerencia de Sistemas

Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud”

“El grupo de trabajo liderado por la Asesoría Legal y Técnica y Transparencia Institucional”.

2. Falta de implementación del módulo Afiliación y su interface con el módulo Recaudación del SGPS.

Estado: No Regularizable.

Acción correctiva informada por el auditado (Gerencia Sistemas Informáticos y Tecnología Informática):

“A efectos de contestar esta observación, debe aclararse que el mencionado módulo fue descartado del proyecto SGPS de acuerdo a lo resuelto en la Reunión N° 146 del DIRECTORIO, Número de Orden 5 - EX-2018-04440855-APN-SIYE#IOSFA. SGPS. Convenio de Prórroga Lic. Pública N° 05/18. Dicho desistimiento fue sugerido por la GSYTI, debido a que el módulo de Afiliaciones y Recaudaciones contratado no se ajustaba a las necesidades del IOSFA, y habiendo detectado serias dificultades en su implementación que no garantizaban la implementación de un módulo estable.

Por otra parte, se contaba con un sistema de administración de afiliados (SUA) estabilizado, flexible y customizado de acuerdo a las necesidades del IOSFA”.

“Ante esa situación se decide el reemplazo del módulo de Afiliaciones propuesto como parte del proyecto SGPS (junto a otros), por nuevas funcionalidades necesarias o actualizaciones de algunas previamente contratadas”.

“Se encuentra implementado y operativo el Sistema de Gestión de Cobranzas (SiGeCo), cuyo alcance hasta el momento se limita a la gestión de recaudación de Adherentes. Progresivamente este sistema absorberá la totalidad de gestión de cobranzas, comenzando por los “afiliados especiales” y luego completando la totalidad de afiliados”.

Plazo de regularización informado por el auditado:

“La finalización completa del proyecto está prevista para fines del 2023”.

Responsable a cargo de la regularización informado por el auditado:

“Los sectores responsables : Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática (GSYTI), Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud (URCYCS), y la Subgerencia de Afiliaciones (SBA)”.

VI. CONCLUSIÓN

La presente auditoría permitió realizar el seguimiento de las observaciones señaladas en los informes que esta Unidad de Auditoría ha realizado desde el año 2020, en lo referente a los recursos que debe recaudar la Obra Social, el control y registro de los mismos, en virtud a lo establecido en el Art. 9 del Decreto N° 637/2013 y su reglamentario el Decreto N° 2272/2013.

Del seguimiento efectuado, con el objeto de constatar que la información que brindan las bocas recaudadoras y el Sistema Único de Afiliaciones (SUA) es completo y suficiente para efectuar controles eficaces y eficientes que permitan asegurar con un grado de certeza razonable que lo recaudado se corresponde con lo que se debería recaudar, esta Unidad de Auditoría pudo observar que las áreas responsables conformes sus competencias específicas se encuentran trabajando en coordinación con las Compañías de Seguro de Retiro y con las citadas bocas recaudadoras, intentando reflejar el contenido de la información y la base imponible sobre la que se aplica el porcentaje de aporte y contribución patronal.

Respecto a la falta de Procedimientos en materia de regulación de los procesos atinentes a la recaudación y registración de los aportes corresponde señalar que la tarea se encuentra condicionada al desarrollo del Sistema SUA, atento a que quedó sin efecto la migración de la información (interfaz) y creación del módulo “Afiliación” en el Sistema de Gestión de Prestaciones de Salud (SGPS), conforme lo resuelto en el marco de la reunión de Directorio (ACDIR-2022-146-APN-D#IOSFA), introduciendo al Sistema de Gestión de Cobranzas

(SIGECO) como instrumento de gestión de la recaudación de la cuota de afiliación de los afiliados “Adherentes”, con el objetivo que progresivamente se convierta en el medio de recaudación de la totalidad de los afiliados.

Se comprobó la falta de elaboración del Procedimiento que regula las determinaciones de oficio que, si bien se encuentra descripto en los arts. 16 y siguientes de la Ley N° 11.683 “PROCEDIMIENTO FISCALES”, en el marco de la determinación de la naturaleza del hecho imponible, esta cuestión no constituye un obstáculo para la correspondiente elaboración por parte de la entidad de su propio Procedimiento, como así tampoco entra en colisión con la Ley N° 19983 de Conflictos Interadministrativos.

En ese sentido, en virtud de la naturaleza jurídica de la Obra Social como ente autárquico, dotado de capacidad para fijarse sus propias normas y procedimientos, es que corresponde que la Unidad de Recaudaciones, Cobranzas y Cargos de Salud, dependiente de la Gerencia Económico Financiera en su carácter de área competente en la materia, elabore el Procedimiento de determinación de oficio de la entidad, con la colaboración de la Subgerencia de Afiliaciones, dependiente de la Gerencia Recursos Humanos, Organización y Afiliaciones, sometiendo al análisis del mismo a las instancias de asesoramiento respectivas, conforme establece la RESFC-2021-24-APN-D#IOSFA “Manual de Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de Normas en el IOSFA”.

Para ello deberá tomar las definiciones expresas del Art. 9 del Decreto N° 637/2013 que establece que será mediante acto administrativo del Directorio y ratificado por el Ministro de Defensa la fijación de los aportes, y respecto a las contribuciones patronales serán fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional, aclarando en su inciso b) sobre que conceptos se calcula ese porcentaje, elementos éstos que no requieren debate alguno de parte de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por lo que corresponde que se instruya a la URCYCS elaborar el citado procedimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe de Auditoría Nro 10/2022 "Seguimiento de Recaudación y Cobranzas"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.